



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-A/MDS

Soritor, 14 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023, de fecha 20 de junio de 2023, INFORME N°024-2023-SGPYDT/MDS, de fecha 06 de junio de 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°272-2023-GM/MDS, de fecha 08 de junio de 2023, INFORME LEGAL N°016-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 15 de junio de 2023, INFORME N°0165-2023-GM/MDS, de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, como parte de la tradición Soritorina y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los pobladores, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro de la Fiesta Costumbrista de San Juan en el Distrito de Soritor por lo que es necesario promover dicha participación masiva los días 24 y 25 de Junio de 2023 con la finalidad de promocionar el Desarrollo Turístico, incentivando a los ciudadanos, a promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, así mismo la impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros antecesores, como es la preparación del Juane Soritorino;

Que, en toda la Amazonía Peruana, es costumbre celebrar el 24 de junio de cada año la Fiesta de San Juan, tomando en cuenta que la celebración de esta fiesta simboliza la purificación del agua y el júbilo por los dones de la naturaleza que gozamos, la misma que inspira sentimientos de hermandad y de unión entre los hijos de la selva;

Que, conceptualizando la palabra Cultura podemos determinar que es el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada, la cual incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias; asimismo, conceptualizando la palabra Costumbre podemos manifestar que es una práctica social arraigada, que se distingue pues cuenta con la aprobación social de una localidad;

Que, a través de la Ley N° 28286, Ley que Declara como Día de San Juan el Veinticuatro de junio, en su artículo único, establece que el objeto de la Ley Declárase el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan. Asimismo, faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR, de fecha 11.06.2009, el Consejo Regional del Gobierno regional de San Martín, declara día no laborable, en todo el ámbito territorial del Departamento de San Martín, el día 24 de junio cada año, con motivo de celebrarse la tradicional, "Fiesta de San Juan";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. *(El subrayado es nuestro);*



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, debiendo precisar que la fiesta costumbrista de San Juan al ser la festividad más grande de la amazonia, de manera particular en el distrito de Soritor el 24 de junio se acostumbra festejar la Fiesta de San Juan, y el día siguiente 25 de junio continuar con la celebración bajo la denominación de San Juan Chico. En ese contexto el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal aprobará el reconocimiento como fiesta de interés distrital la Celebración de San Juan Grande y San Juan Chico los días 24 y 25 de junio respectivamente;

Que, el numeral 4.5, del inciso 4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal, establece en materia de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, deberá de fomentar el turismo local sostenible;

Que, el numeral 12) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipal, indica establece que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión de patrimonio de la nación, dentro de su jurisdicción y defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaboración con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover actividades culturales diversas;

Que, mediante acuerdo de concejo municipal n°048-2023-MDS, de fecha 20 de junio de 2023, **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que reconoce como Fiesta de Interés Distrital a la Celebración de San Juan Grande y San Juan Chico, los días 24 en la playa azul y 25 en el barrio de San Juan correspondiente al mes de junio de cada año;

Que, mediante **INFORME N°024-2023-SGPYDT/MDS**, de fecha 06 de junio de 2023, el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, en donde concluye que se le reconozca como fiesta de interés distrital a ejecutarse únicamente el día 24 de junio en la Playa azul y el día 25 de junio en el barrio San Juan revalorando nuestras costumbres y tradiciones; prohibiéndose todo tipo de evento en otro lugar ajeno dentro de la jurisdicción de Soritor;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°272-2023-GM/MDS**, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal para aprobar la designación como fiesta de interés distrital a la celebración de San Juan Grande y San Juan Chico, los días 24 y 25 de junio en el distrito de Soritor;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°016-2023-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente, reconocer como fiesta de interés distrital la celebración de San Juan Grande y San Juan Chico los días 24 y 25 de junio de 2023 en el distrito de Soritor;

Que, mediante **INFORME N°0165-2023-GM/MDS**, de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente Municipal solicita al alcalde elevar a sesión de concejo para la aprobación el reconocimiento como fiesta de interés distrital la celebración de san juan grande y san juan chico los días 24 de junio de 2023 en la playa azul y 25 en el barrio san juan de junio de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA COMO FIESTA DE INTERÉS DISTRITAL A LA CELEBRACIÓN DE SAN JUAN GRANDE Y SAN JUAN CHICO EN EL DISTRITO DE SORITOR.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como Festividad de Interés Distrital la Celebración de la Fiesta de San Juan, debiendo celebrarse San Juan Grande el 24 de junio en la Playa Azul y el 25 de junio en el Barrio de San Juan de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al titular despliego regule a través de decreto de alcaldía, los días feriados en de cada año, por realizarse estas festividades costumbristas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



!Sembrando Futuro!